

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, en fecha 10 de Septiembre del 2014, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo 8860/LXXIII**, el cual contiene iniciativa con proyecto de decreto que reforma al artículo 91 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentada por el C. Carlos Barona Morales, Diputado de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Expresa el promovente que dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del estado de Nuevo León se establecen los lineamientos de organización y funcionamiento de este Poder Legislativo, como los procedimientos de deliberación y resolución indispensables para su operatividad.

Añade también, que analizando la normativa interna se encuentra que existen vacíos legales que interrumpen en el desempeño de los debates, que si bien son de importancia dilatan el trabajo para construir acuerdos positivos, entre los Grupos Legislativos, a lo que refiere el punto número cuarto de Asuntos Generales del Orden del Día.

Concluye diciendo, que con esta reforma se trasladará a otro nivel el debate, siendo similar al de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que consiste en que los Grupos Legislativos hacen una relación de sus asuntos, incluyendo información concreta, breve y precisa del asunto a discutir, la cual se informa a los Diputados con 24 horas de antelación.

Una vez analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes.

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para conocer del presente asunto, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al entrar al estudio del presente asunto reconocemos que dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se establecen los lineamientos de organización y funcionamiento de esta Soberanía.

Tal como se menciona en la iniciativa de mérito dentro del proceso legislativo, se ha ido adecuando la normativa en razón de los requerimientos que van apareciendo con el devenir de los cambios y factores que influyen en la actuación de los legisladores en su quehacer interno.

En ese sentido, el artículo 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, establece los lineamientos a que se sujetara la Sesión del Pleno siendo el último de ellos el de asuntos generales y sobre el cual versa la iniciativa en comento.

En la misma, se pretende establecer un mecanismo similar al que se desarrolla en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el cual los Grupos Legislativos hacen una relación de los asuntos que se van a discutir informando de ellos con veinticuatro horas de antelación para que se vean en el Pleno.

Debemos reconocer que el legislador al exponer un tema de su interés ya sea en lo particular o que interese al Grupo Legislativo que pertenece muchas de las veces son temas que se dan por sucesos que ocurren en la cotidianidad que afectan a la ciudadanía que no son de momentos exactos y que por motivos de la urgencia se agendan en el mismo momento.

Así mismo, cada legislador en su individualidad debe de ver por los temas que afecten a sus gobernados y la manera en que pueden ser atendidos o escuchados es a través de las deliberaciones parlamentarias teniendo en ellas la posibilidad del sentir ciudadano.

En esa tesitura, el tratar de adecuar nuestro marco normativo con la finalidad de fortalecerlo teniendo como parámetro otro, debe ser primeramente estudiado, con la finalidad de establecer diversos criterios que sustenten la viabilidad de dicha reforma con los lineamientos y políticas que se generan en un Órgano Colegiado.

En este sentido, si bien reconocemos lo que se pretende establecer en la iniciativa en comento, el marco normativo debe de ser flexible atendiendo a las necesidades que se presenten en cada grupo parlamentario, y después en conjunto decidan que asuntos son prioritarios para llevarse a deliberación al Pleno y atendiendo de una manera puntual, uno de los puntos más importantes del legislador como es la deliberación y confrontación de ideas para un bien común que es el ciudadano.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el cuerpo del presente dictamen no ha lugar la iniciativa de reforma al artículo 91 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León, a
Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**

DIP. PRESIDENTE:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

